

Señora Jefe
División de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-044537 - -00002-0000

Fecha: 2011-05-31 15:54:26 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 4

Referencia: Solicitud Patente de Invención
Título: Composición a base de ácido linoleico conjugado para
enlatados que comprenden al menos un túnido
Solicitante: Salica, Industria Alimentaria, S.A.
Exp. No: 11-044.537
Asunto: Respuesta a requerimiento

Yo, JESÚS M. MÉNDEZ BERMÚDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.491.525 de Cúcuta y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 99.678 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la sociedad SALICA, INDUSTRIA ALIMENTARIA, S.A., amablemente me permito dar respuesta al requerimiento formulado dentro del proceso de la referencia mediante Oficio No. 08142 del 19 de mayo de 2011.

En el mencionado oficio se me solicitó allegar copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante. Pues bien, con el objetivo de dar satisfactorio cumplimiento a dicha solicitud, anexo al presente escrito documento de cesión conforme a lo establecido por el artículo 26, literal k de la Decisión 486.

ANEXOS

Lo enunciado

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría de ése Despacho y en mi oficina, ubicada en la Calle 83 A No. 23-90 de esta ciudad.

De la Señora Jefe,

JESÚS M. MÉNDEZ BERMÚDEZ
C.C. No. 13.491.525 de Cúcuta
T.P.A. No. 99.678 del C. S. de la J.

✓
4

COLOMBIA

CESION DE DERECHOS SOBRE PATENTE (English version below)

Todos mayores de edad, Isabel Sánchez, Josune Ayo y Marta Pagazaurtundua, ciudadanos de y residentes en C/Jose Echegaray, nº 5-puerta 26, E-28909 Perales del Río (GETAFE); en Alameda de Mazarredo, 65 Bis, 6º izda, E-48009 (BILBAO) y Barrio Goierria, 25, E-48394 MURUETA, respectivamente, quienes actúan en su propio nombre, en adelante denominados LOS CEDENTES, declaran a través del presente documento que han sido los inventores de la patente con el número de solicitud PCT/ES2008/070171 denominada "Composición a base de ácido linoleico conjugado para enlatados que comprenden al menos un túnido"

Ahora, considerando que:

SALICA INDUSTRIA ALIMENTARIA, S.A. sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de ESPAÑA, con domicilio en Polígono Industrial Landabaso, s/n en Bermeo, Vizcaya, en adelante denominada LA CESIONARIA, desea adquirir todos los derechos de propiedad industrial respecto de la invención anteriormente señalada, incluso el derecho a registrarla en su nombre en Colombia y en cualquier otro país extranjero.

En consecuencia:

El presente documento certifica que en consideración al pago realizado por la CESIONARIA al CEDENTE de la suma de US\$1 (Un dólar de los Estados Unidos), recibidos a satisfacción, el CEDENTE transfiere al CESIONARIO todos los derechos de propiedad industrial sobre la invención mencionada, incluso el derecho a registrarla como patente en Colombia y en cualquier otro país extranjero. Además, incluyendo todos los derechos para reclamar prioridad y para realizar cualquier división, renovación, o re-expedición de ella.

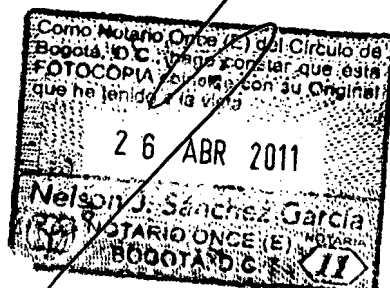
El CEDENTE manifiesta que no se ha hecho ni se hará ninguna cesión, venta, acuerdo o gravamen que pueda entrar en conflicto con la presente transferencia. El CEDENTE además está de acuerdo en que el CESIONARIO bajo su solicitud, obtendrá oportunamente todos los documentos relacionados con la patente y sus equivalentes legales en países extranjeros, según como pueden ser conocidos y accesibles al CEDENTE y testificará ante cualquier interferencia o litigio relacionado con ellos y ejecutará y entregará oportunamente al CESIONARIO todos los documentos, instrumentos, o declaraciones juramentadas requeridas para solicitar dicha patente.

Para constancia, se suscribe en Bermeo-Vizcaya en dos ejemplares del mismo tenor, el 6 de Abril de 2011.

CEDENTE

CESIONARIO

LEGITI_....



ASSIGNMENT OF INVENTORSHIP

WHEREAS:

Isabel Sanchez a Spanish citizen located in C/Jose Echegaray, n° 5-puerta 26, E-28909 Perales del Rio (GETAFE); Josune Ayo a Spanish citizen located in Alameda de Mazarredo, 65 Bis, 6° izda, E-48009 (BILBAO) and Marta Pagazaurtundua a Spanish citizen located in Barrio Goierria, 25, E-48394 MURUETA

hereinafter referred to as ASSIGNOR, has invented and owns a certain invention entitled: "Composición a base de ácido linoleico conjugado para enlatados que comprenden al menos un túnido"

WHEREAS:

SALICA INDUSTRIA ALIMENTARIA, S.A., located at Polígono Industrial Landabaso, s/n en Bermeo, Vizcaya, (hereinafter referred to as ASSIGNEE), is desirous of acquiring the patent rights of said invention and under Patent or similar legal protection to be obtained therefore in Colombia and in any and all foreign countries,

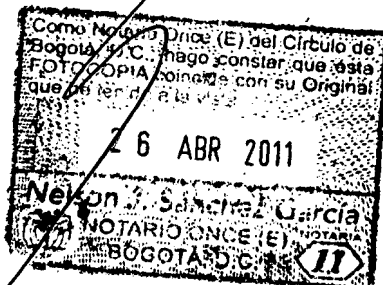
NOW, THEREFORE, TO ALL WHOM IT MAY CONCERN:

Be it known that in consideration for the payment by ASSIGNEE to ASSIGNORS of the sum of US\$1.00 (One American Dollar), the receipt of which is hereby acknowledged, and for other good consideration, ASSIGNORS hereby sells, assigns and transfers to ASSIGNEE and the successors of ASSIGNEE the full patent rights, title and interest in and to any invention(s) disclosed in the above-referenced application, including such patent rights, title and interest for the Colombian territorial possessions and for all foreign countries and further including all rights to claim priority, in and to any and all improvements which are obtained for said invention by said application or any continuation, division, renewal or reissue thereof or any legal equivalent thereof.

ASSIGNORS hereby covenants that no assignment, sale, agreement or incumbrance has been or will be made or entered into which would conflict with this assignment and sale. ASSIGNORS further covenants that ASSIGNEE will, upon its request, be provided appropriately with all pertinent documents relating to said Patent and legal equivalents in foreign countries as may be known and accessible to ASSIGNORS and will testify as to the same in any interference or litigation related thereto and will appropriately execute and deliver to ASSIGNEE or its legal representative any and all papers, instruments or affidavits required to apply for said Patent and said equivalents thereof in any foreign country which may be necessary or desirable to carry out the purposes thereof.

IN WITNESS WHEREOF, today, 6th April 2011

On behalf of _____





... . T I M A C I O N . -

YO, RAFAEL GUERRA PEREZ, Notario del Ilustre Colegio Notarial del Pais Vasco, con residencia en Bermeo, DOY FE:

Que considero legítimas las firmas que anteceden de DON GORKA ASPURU ZUAZO, titular del D.N.I./NIF número 16.043.888-P, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil "SALICA INDUSTRIA ALIMENTARIA, S.A.", por haber sido puesta en mi presencia, en virtud de poder que se le confirió con fecha 14 de Marzo de 2.001, ante el Notario de Bermeo, Don Enrique Maria Ruiz Santaflorientina, bajo el número 429 de Protocolo, y con cargo de Director-Gerente. Inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya con facultades suficientes a mi juicio; de DOÑA JOSUNE AYO MARTINEZ, con D.N.I./NIF número 30.684.962-H y de DOÑA MARTA PAGAZAURTUNDUA ZABALA, titular del D.N.I./NIF número 30.655.542-S, hallándose con capacidad y tras manifestar que conocen y consienten el contenido del documento, y de que yo, el Notario, conozco suficientemente la lengua inglesa, todo ello según resulta de Acta autorizada por mí, con esta fecha número cuatrocientos diecisiete de Protocolo.

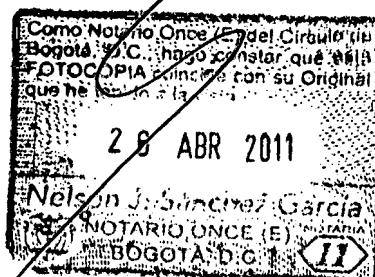
En BERMEO, a ocho de Abril de dos mil once.

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

NIHIL PROHIBET
A161348736



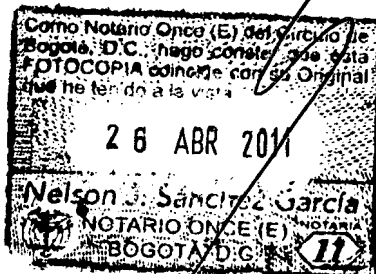
[Handwritten signature]



LEGITIMACION. Yo, Isabel Griffó Navarro, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en dicha Capital, HAGO CONSTAR. Que la firma que antecede de DOÑA ISABEL SANCHEZ ALONSO, es semejante a la que dicha señora acostumbra a usar y consta en su D.N.I. y NIF. numero. 44428672D, dicha firma ha sido puesta en mi presencia, en Madrid, a doce de Abril de dos mil once. -DOY FE.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary Isabel Griffó Navarro.





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de D. RAFAEL GUERRA PEREZ, estampada al anverso del folio de papel de la Diputación Foral de Bizkaia N 8742456 A del testimonio de legitimación de firma de D. GORKA ASPURU ZUAZO, expedido el 8 de abril de 2011. Queda constancia del documento que antece en acta autorizada con el número 417 de protocolo, a los efectos del art. 207 del R. N.

APOSTILLE

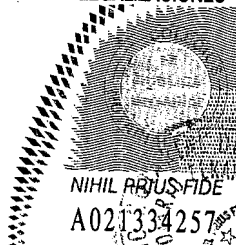
Convention de la Haye du 5 octobre 1961

- 1.- País: España
El presente documento público
- 2.- ha sido firmado por D. RAFAEL GUERRA PEREZ
- 3.- Actuando en calidad de NOTARIO
- 4.- Se halla sellado/timbrado con el sello de su Notaría

CERTIFICADO

- 5.- en BILBAO
- 6.- el día 13 de Abril de 2011
- 7.- por D. MANUEL LOPEZ PARDIÑAS, Decano del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco
- 8.- con el Número 2042/11
- 9.- Sello/timbre
- 10.- Firma

015
SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



RF1823139

